

Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Guadalajara.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 1775/1967, de 22 de julio, y 2072/1968, de 27 de julio, ha resuelto autorizar las instalaciones de suministro de agua a Escopete (Guadalajara), con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera.—La autorización que se otorga al Ayuntamiento de Escopete es intransferible, salvo autorización expresa de esta Dirección General, y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

Segunda.—Las instalaciones habrán de ajustarse a las características siguientes:

a) Capacidad aproximada de suministro: 21.900 metros cúbicos por año.

b) Descripción de las instalaciones: El agua se capta de un manantial y mediante un grupo motobomba de 2,5 CV., y a través de una tubería de impulsión de 100 milímetros de diámetro se lleva a un depósito regulador de 50 metros cúbicos de capacidad. La red de distribución es de fibrocemento, con una longitud total de 1.850 metros, y diámetros de 60, 80, 100 y 125 milímetros.

Tercera.—Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición segunda será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

Cuarta.—Se faculta a esa Delegación Provincial para aprobar las condiciones concretas de aplicación e introducir las modificaciones de detalle que pudieran ser convenientes.

Quinta.—Las condiciones sanitarias y de potabilidad del agua destinada a suministro doméstico habrán de ajustarse a las normas y disposiciones en vigor sobre esta materia.

Sexta.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas por la inexactitud de los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de diciembre de 1976.—El Director general, Luis Magaña Martínez.

Ilmo. Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Guadalajara.

2246 *RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza industria de servicio público de suministro de agua potable a Cogolludo (Guadalajara).*

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Cogolludo;

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Guadalajara.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 1775/1967, de 22 de julio, y 2072/1968, de 27 de julio, ha resuelto autorizar las instalaciones de suministro de agua a Cogolludo (Guadalajara), con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera.—La autorización que se otorga al Ayuntamiento de Cogolludo es intransferible, salvo autorización expresa de esta Dirección General, y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

Segunda.—Las instalaciones habrán de ajustarse a las características siguientes:

a) Capacidad aproximada de suministro: 51.100 metros cúbicos por año.

b) Descripción de las instalaciones: El agua procede del arroyo de la Peña del Ciervo, en el término municipal de Monasterio. Se dispone de un grupo motobomba de 40 CV. Las tuberías de impulsión hasta los depósitos tienen una longitud de 120 metros, y un diámetro de 80 milímetros. Existen tres depósitos, cuyos volúmenes son 25, 125 y 400 metros cúbicos. La red de distribución está formada por tubería de fibrocemento, con una longitud total de 2.000 metros, y diámetros de 50, 60 y 80 milímetros.

c) Valor de las instalaciones: 1.200.000 pesetas.

Tercera.—Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición segunda será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

Cuarta.—Se faculta a esa Delegación Provincial para aprobar las condiciones concretas de aplicación e introducir las modificaciones de detalle que pudieran ser convenientes.

Quinta.—Las condiciones sanitarias y de potabilidad del agua destinada a suministro doméstico habrán de ajustarse a las normas y disposiciones en vigor sobre esta materia.

Sexta.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el

incumplimiento de las condiciones impuestas por la inexactitud de los datos suministrados u otra causa excepcional que los justifique.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1976.—El Director general, Luis Magaña Martínez.

Ilmo. Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Guadalajara.

2247 *RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza el establecimiento de la subestación que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Córdoba a instancias de «Cía. Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Sevilla, avenida de Borbolla, número 5, solicitando autorización para instalar una subestación transformadora y la declaración en concreto de utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiaciones forzosas y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «Cía. Sevillana de Electricidad, S. A.», el establecimiento de una subestación transformadora de energía eléctrica, relación 132/66/20/KV., que se denominará «Posadas», y se situará dentro del término municipal del mismo nombre de la provincia de Córdoba, y se alimentará a través de la línea a 132 KV., «Santiponce-Casillas», realizando entrada y salida en la subestación.

Constará de los principales siguientes elementos:

Un parque, tipo intemperie, a 132 KV., con doble embarrado y con dos posiciones de línea, una de acoplamiento y dos de transformadores para una conexión con otros tantos transformadores a instalar de 70 MVA. de potencia cada uno, relación de transformación 132/66 KV.

Un parque, tipo intemperie también, a 66 KV., doble embarrado, con cinco posiciones de línea, una de acoplamiento y cuatro de transformadores. De éstos, dos de ellos se conectarán al lado, de 66 KV., de los transformadores de potencia anteriormente citados, y otros dos, a los primarios de los transformadores a instalar, de 8 MVA. de potencia, relación 66/20/16 KV.

Una nave de celdas a 20 KV., con embarrado sencillo, siete posiciones de salida de línea dos celdas para conexión de los secundarios de los dos transformadores de 8 MVA., y otra para el transformador destinado a servicios auxiliares de la subestación, que será de 160 KVA., relación de transformación 21.000-16.500 ± 2 por 500/230-133 V.

Completarán la instalación los reglamentarios elementos de protección, seguridad, medida y maniobra.

Su finalidad principal será la de atender a 66 KV. el suministro de electrificaciones de la R. E. N. F. E.

Declarar en concreto de utilidad pública de la subestación que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de diez meses.

Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el artículo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1976.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Córdoba.

2248 *RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza el establecimiento de la subestación transformadora de energía eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en León, a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», con domicilio en Bilbao, calle Gardoqui, nú-

mero 8, solicitando autorización para instalar una subestación transformadora de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», el establecimiento de una subestación transformadora y de seccionamiento de 132/45 KV., que se denominará «Garrafe» y se situará entre los puntos kilométricos 343 y 344 de la carretera N-630, de Sevilla-Gijón, en el tramo Adanero-Gijón, a siete kilómetros de La Robla (León).

Se alimentará a través de una derivación en T de la línea de interconexión entre la central de La Robla, de «Unión Eléctrica, S. A.», y la subestación de «Navatejera», de «Iberduero, Sociedad Anónima».

Constará de un parque, intemperie, a 132 KV., con doble embarrado, capaz para siete posiciones, cuatro líneas, dos para bancos de transformación, una para enlace de barras y otro parque intemperie a 45 KV., doble barra en U-T, con capacidad para dos posiciones de banco de transformación, una posición de enlace de barras y 14 salidas de línea.

En una primera fase se equiparán, en el sistema a 132 KV., dos posiciones de línea y una de banco de transformación para su conexión con un transformador a instalar de 30 MVA. de potencia, relación de transformación de 132/45 KV.; en el sistema a 45 se equiparán de una posición de banco para su conexión con el secundario del transformador de potencia anteriormente citado, una de enlace de barras y siete de salida de líneas.

Para la protección de los circuitos de la subestación se instalarán interruptores con capacidad de ruptura de 4.000 y 1.500 MVA.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de doce meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1976.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en León.

2249

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza el establecimiento de la subestación transformadora de energía eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Madrid, a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S.A.», con domicilio en Bilbao, calle Gardoqui, número 8, solicitando autorización para instalar una subestación transformadora de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», el establecimiento de una subestación transformadora y de seccionamiento denominada «Pinto», que se situará en el término municipal de Parla (Madrid), en el lugar llamado «La Malgareja», entre las carreteras de Extremadura y Andalucía.

Su construcción se realizará en dos fases: En la primera se establecerán los sistemas a 220 KV. y 45 KV. El de 220 KV. constará de un doble embarrado (uno de ellos partido mediante posición completa), con capacidad para 14 posiciones, de las que esta primera fase se equipará solamente seis: cuatro de línea, destinadas a Moreleja 1 y 2 y Retamar 1 y 2, una de transformador para su conexión con el primario del transformador a instalar de 75 MVA. de potencia, relación de transformación de 220/45 KV., y la última posición para enlace de barras.

El sistema a 45 KV. también con doble barra y capacidad para 25 posiciones, de las que en esta primera fase sólo se equiparán 10, destinadas: ocho a líneas, una de enlace de barras y otra para su enlace con el secundario del transformador de potencia, anteriormente citado.

El sistema a 380 KV., que en esta primera fase no se establecerá, está proyectado con doble embarrado, capaz para 10 posiciones: seis de línea, tres de autotransformadores y relación de 380/220 KV., y una de enlace de barras.

Para los servicios auxiliares de la subestación se instalarán dos transformadores de 315 KVA., relación de 45.000/220-127 V.

Para la protección de los circuitos de la subestación se instalarán interruptores automáticos de una capacidad de ruptura de 17.000 MVA. y una intensidad de 2.000 A. para los de 220 KV., y de 2.300 MVA. y 1.600 A. para los de 45 KV. La finalidad de esta subestación será la de asegurar la atención de la demanda de energía eléctrica en la zona Sur de Madrid.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de diez meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1976.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Madrid.

2250

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.» el establecimiento de la subestación que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio de Navarra a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», con domicilio en Bilbao, calle de Gardoqui, número 8, solicitando autorización para instalar una subestación transformadora de energía eléctrica y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorizaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.» el establecimiento de una subestación transformadora de energía eléctrica, relación de transformación 220/66 KV., que se ubicará en el término municipal de Tafalla (Navarra), a 1,200 metros del punto kilométrico 37,400 de la carretera N-121 de Pamplona a Zaragoza.

Constará de los siguientes principales elementos:

Un parque de intemperie que alojará los sistemas a 220 y 66 KV., ambos de doble embarrado, en los que se proyecta con una capacidad de ocho posiciones para el de 220 KV. y 20 posiciones para el de 66 KV.

En una primera etapa solamente se equiparán, en el sistema a 220 KV., cinco posiciones destinadas: dos a la entrada de la línea a 220 KV., alimentadores de la subestación, procedentes de las subestaciones de Tudela y Orgoyen; una posición de enlace de barras y las otras dos para una conexión con los transformadores de potencia a instalar de 80 MVA., relación de transformación 220/66 KV., y en el sistema a 66 KV. se equiparán las dos posiciones de transformador para su enlace con los secundarios de los transformadores de potencia anteriormente citados, otros dos para su enlace con dos transformadores de servicios auxiliares de 200 KVA. de potencia, relación 66.000/220-127 V., una para enlace de barras y siete posiciones de línea.

Los interruptores para protección de los circuitos de la subestación tendrán un poder de corte simétrico de 17.000 MVA. y 2.500 A. para los de 220 KV. y 1.500 MVA. y 1.600 A. para los de 66 KV.

La finalidad de la subestación será la de atender el fuerte aumento de consumo de energía eléctrica en la zona de su influencia.

Lo que digo a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1976.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Navarra.

2251

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.» el establecimiento de la subestación transformadora de energía eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio de Alava, a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», con domicilio en Bilbao, calle Gardoqui, número 8, solicitando autorización para instalar una subestación transformadora de energía eléctrica y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del De-